



Bogotá, D.C.
1110600000000

Doctor
NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde de La Ceja - Antioquia
contactenos@laceja-antioquia.gov.co

Asunto: Medidas para la prestación del servicio de alimentación escolar en La Ceja, en condiciones de calidad e inocuidad.

Respetado doctor Carmona:

En cumplimiento de las funciones preventivas y de control de gestión, otorgadas en el artículo 24 del Decreto No. 262 de 2000; así como de las establecidas en la Resolución 092 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Comité Especial para el Programa de Alimentación Escolar- CEPAE de la Procuraduría General de la Nación para articular sus funciones misionales en relación con el Programa de Alimentación Escolar”*, desde las procuradurías delegadas a nuestro cargo, realizamos seguimiento conjunto al Programa de Alimentación Escolar, dada su importancia para la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

En cumplimiento de la anterior función, hemos recibido el informe de la actuación preventiva desarrollada por la Procuraduría Provincial de Rionegro¹, en el que se concluye que de unas muestras tomadas a los alimentos que se suministran a los estudiantes beneficiarios del PAE en el municipio de La Ceja, el informe del investigador del laboratorio FPJ-13², determinó la existencia de carne de equino en los mismos, proceder que vulnera los derechos a la salud y a la alimentación equilibrada de esta población estudiantil.

Es nuestro deber recordarle señor Alcalde, que es su obligación hacer *“Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar”* y verificar *“las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú”*, tal como lo establece el Decreto 1852 de 2015, en sus numerales 2° y 3° del artículo 2.3.10.4.5.

¹ Asunto ordinario con radicado E-2022-253807

² Policía Científica y Criminalista de la DIJIN



De otro lado, la Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender –UapA, define dentro de los lineamientos del *Eje de Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible*, la obligación para los actores responsables del programa, incluidos los municipios no certificados, de “*Desarrollar los esquemas de planeación y seguimiento desde la adquisición de los productos hasta su entrega o suministro a los estudiantes beneficiarios, para la verificación de la calidad de los productos e inocuidad en su proceso y manipulación, así como la activación de los protocolos o desarrollo de actividades ante riesgo o evidencia de una Enfermedad Transmitida por Alimentos – ETA*”.³

Por lo anterior, nos permitimos solicitarle (i) informar los resultados de la supervisión efectuada a la ejecución del contrato del PAE en ese municipio y aclarar si se conocen hallazgos en relación con la calidad de los alimentos suministrados y en virtud de esto, indicar si cursa algún tipo de proceso administrativo al operador; ii) fortalecer el seguimiento y control de la ejecución del programa en su jurisdicción que permita el cumplimiento de las obligaciones legales, iii) adelantar las acciones que le correspondan, para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, de acuerdo con los lineamientos de la UApA; y (iv) adoptar las medidas correspondientes para que los hechos descritos no se repitan.

Sobre las actuaciones y medidas adoptadas, agradecemos informar a través de los correos electrónicos Lmartin@procuraduria.gov.co y quejas@procuraduria.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes de recibido este requerimiento.

Cordialmente,

VIVIANA MORA VERBEL

Procuradora Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer

GABRIEL DEL TORO BENAVIDES

Procurador Delegado Preventivo y de Control de Gestión 1.
Primero para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Luis Eduardo M.
Revisó: Liliana Rivera.
Aprobó: VMV

³ Resolución 335 de 2021, art. 10, título IV “Eje de Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible”